

**Obrando en calidad de Revisor Fiscal de BIOTECH  
HEALTH CARE COLOMBIA S.A.S.  
NIT. 901.112.882-9**

1. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad relacionada con la ciencia contable, la cual debe ser ejercida por un Contador Público, quien lleva a cabo sus funciones con fundamento en las normas, principios y procedimientos propios de dicha profesión. Con base en lo anterior, no puede exigírsele al Contador Público que actúa como Revisor Fiscal que el ejercicio de su actividad se realice con fundamento en consideraciones que no tienen sustento en los principios, normas y procedimientos que tanto internacional como nacionalmente determinan su actuación profesional.
2. Que con los artículos 2 y 10 de la Ley 43 de 1990 la materia - objeto de la función de certificación propia del Revisor Fiscal la constituye información que pueda ser extraída de los libros contables o del sistema contable del ente auditado, es decir de **BIOTECH HEALTH CARE COLOMBIA S.A.S.**
3. De conformidad con las previsiones legales y pronunciamientos jurisprudenciales existentes en la materia, la función de certificación es una actividad propia de la ciencia contable, que tiene carácter de prueba cuando versa sobre actos propios de la profesión de Contador Público, es decir cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable.
4. La Administración de **BIOTECH HEALTH CARE COLOMBIA S.A.S** es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptados en Colombia.
5. Para los efectos de esta certificación he obtenido de la gerencia la información que he considerado necesaria y he seguido los procedimientos establecidos por las Normas de Auditoría de Información Financiera Aceptadas en Colombia.
6. Los estados financieros al 31 de diciembre de 2024 se encuentran en proceso de auditoría y concluirá con la emisión del dictamen de la revisoría fiscal durante el primer trimestre del año 2025.
7. Los estados financieros de la Compañía se encuentran revisados y dictaminados con corte a 31 de diciembre de 2023.
8. El pago de los aportes es responsabilidad de la administración de **BIOTECH HEALTH CARE COLOMBIA S.A.S**, como parte de su gestión. Mi responsabilidad de acuerdo con lo establecido el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de enero de 2002 y sus modificaciones contempladas en el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, es emitir un informe certificando el cumplimiento de tales obligaciones.

Apartir delo expuesto:

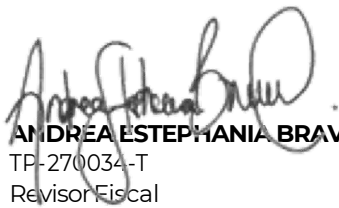
**CERTIFICO:**

Que de acuerdo con registros contables al 31 de enero de 2025 y planillas de pago, la compañía ha cumplido con el pago de sus obligaciones legales provenientes del sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales, parafiscales al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, en relación con sus empleados durante los últimos seis (6) meses, exigidos por la Ley 789 de 2002 artículo 50, modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

Conforme lo establece el artículo 9° del Decreto 1406 de 1999 adicionado por el artículo 10 del Decreto 2236 de 1999, los aportes a seguridad social en Salud corresponden a un pago anticipado; por lo anterior para los meses de agosto a enero de 2025 las planillas se encuentran pagadas.

En cumplimiento del art. 114-1 del Estatuto Tributario, los empleadores estarán exonerados de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La presente certificación se expide a solicitud de la Administración de **BIOTECH HEALTH CARE COLOMBIA S.A.S.**, en la ciudad de Bogotá D.C a los cuatro (04) días del mes de marzo de 2025.



**ANDREA ESTEPHANIA BRAVO CABALLERO**

TP-270034-T

Revisor Fiscal

Designada por **MOORE ASSURANCE S.A.S.**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.019.046.712**

**BRAVO CABALLERO**

APELLIDOS  
**ANDREA ESTEPHANIA**

NOMBRES  
*Andrea Stephania Bravo Cab*

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **31-MAY-1990**

**BOGOTA D.C.**  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.55** **O-** **F**

ESTATURA G.S. RH SEXO

**11-JUN-2008 BOGOTA D.C.**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sanchez Torres*

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-1500150-00083801-F-1019046712-20080930 0003867541A 1 25803197

República de Colombia  
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**



**270034-T**

**ANDREA ESTEPHANIA BRAVO CABALLERO**  
C.C. 1019046712  
RES. INSCRIPCION 797 DEL 08/05/2020  
UNIVERSIDAD DE LA SALLE




*Jose Orlando Ramirez Zuluaga*  
**JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA**  
DIRECTOR GENERAL

290676 301149

Identificación Pábrica S.A. 180942/0119

República de Colombia  
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**



Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA